



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 010 -2026-GM-MDP/T

Pocolay, **21 ENE. 2026**

VISTOS:

El informe N° 0049-2026-GDTI-MDP-T de fecha 14 enero del 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el informe N° 0026-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 20 de enero del 2026 del Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; el informe N° 063-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 21 de enero del 2026 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el informe N° 049-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de enero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su Artículo 10° Supervisión de la Entidad numeral 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Que, el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala: "186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, el artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las Funciones del Inspector o Supervisor señala: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

Que, mediante informe N° 0026-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, remite la propuesta para la evaluación y calificación del Ing. Máximo Wilmer Romero Barrios en el cargo de inspector de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. FRANCISCO BOLOGNESI (CALLE CAROLINA REPETTY, PSJ. BARRETO, AV. CHORRILLOS, PSJ. PROGRESO, AV. MARISCAL CASTILLA, CALLE MOQUEGUA, CALLE PORVENIR, CALLE CAHUIDE) DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante informe N° 063-2026-OGRH-OGA-MDP/T, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realiza la evaluación del Curriculum Vitae del profesional Ing. Máximo Wilmer Romero Barrios, contrastando la misma con el lineamiento vigente de la Municipalidad Distrital de Pocolay, se concluye que el profesional antes referido cumple con el perfil profesional para el cargo de Inspector de Obra, establecido en el Nivel 01, Personal IV, Tope mínimo (B) del Anexo A-1 de la escala remunerativa de la entidad.

Que, mediante informe N° 049-2026-OGAJ-GM-MDP-T la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente continuar el trámite para la designación del Ing. Máximo Wilmer Romero Barrios en el cargo de inspector de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. FRANCISCO BOLOGNESI (CALLE CAROLINA

REPETTY, PSJ. BARRETO, AV. CHORRILLOS, PSJ. PROGRESO, AV. MARISCAL CASTILLA, CALLE MOQUEGUA, CALLE PORVENIR, CALLE CAHUIDE) DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. MÁXIMO WILMER ROMERO BARRIOS en el cargo de inspector de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. FRANCISCO BOLOGNESI (CALLE CAROLINA REPETTY, PSJ. BARRETO, AV. CHORRILLOS, PSJ. PROGRESO, AV. MARISCAL CASTILLA, CALLE MOQUEGUA, CALLE PORVENIR, CALLE CAHUIDE) DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2521758, debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO VIAL POCOLLAY; al ING. MÁXIMO WILMER ROMERO BARRIOS y a las unidades orgánicas involucradas

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

LIC. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
Gerente Municipal (e)



C.c. Archivo
GDTI
OSI
OGRH
OGA
OGAJ
UFTyTF
Consortio Vial Pocolay
Inspector de Obra